

Programa de Apoyo al fortalecimiento de la Infraestructura Comunitaria

Anexo I Reglamento

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
2. OBJETIVOS. Objetivo General. Objetivos Específicos
3. DESTINATARIOS
4. COMPONENTES Y ÁREAS TEMÁTICAS
 1. Equipamiento comunitario.
 - 1.1 Centros de oficios / Centros de fortalecimiento de la Economía Social.
 - 1.2 Playones deportivos
 - 1.3 Centros multipropósitos
 - 1.4 Centros de atención primaria de la salud – CAPs / Posta sanitaria
 - 1.5 Refugio-Asilo /Centros de día
 - 1.6 Bibliotecas barriales
 - 1.7. Otros usos
 2. Redes de infraestructura
 3. Consolidación del espacio público
 - 3.1 Obras de equipamiento y parqueización
 - 3.2 Plazas barriales
 - 3.3 Parques locales
5. CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN
6. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS
7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- MODELO DE GESTIÓN.
 - 7.1 Por obra Pública Nacional
 - 7.2 Por asistencia Financiera
 - 7.2.1 Aprobación del proyecto
 - 7.2.2 Metodología de aprobación y ejecución del mismo.
 - 7.2.2.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto
 - 7.2.2.2. Presentación
 - 7.2.2.3. Plazos y evaluación
 - 7.2.2.4. Aprobación
 - 7.2.2.5. Actos preliminares
 - 7.2.2.6. Ejecución del Proyecto
 - 7.2.2.7. Modificación del Proyecto
 - 7.2.2.8. Incumplimientos
 - 7.2.2.9. Rescisión incausada
 - 7.2.2.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
 - 7.2.2.11. Indemnidad
 - 7.2.3 Financiamiento
 - 7.2.3.1. Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de Cuentas
 - 7.2.4 Transparencia
 - 7.2.5 Monitoreo y Evaluación

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

En Argentina los déficits estructurales atraviesan todo el territorio nacional en sus distintas dimensiones. Hacia 2010, aproximadamente, según el Censo Nacional (INDEC) uno de cada 10 hogares contaba con una necesidad básica insatisfecha.

Las condiciones socioeconómicas y habitacionales de la población se han visto afectadas durante la pandemia en los grandes aglomerados urbanos y áreas periféricas. Aún el 10,2% de los hogares no cuenta con conexión a agua de red, lo que se acentúa entre los hogares de menores ingresos (13,8%) (según EPH, 1° trimestre 2021, INDEC). En la misma línea y según la misma fuente, el 27,7% de los hogares no cuenta con conexión a la red cloacal, porcentaje que asciende al 38,7% en los hogares más pobres. Por su parte, el 5,9% se ubica en áreas cercanas a basurales y el 8,9% en zonas inundables.

En los Barrios Populares estos indicadores reflejan situaciones aún más críticas. El Relevamiento Nacional de Barrios Populares (RENABAP) realizado en 2016 arrojó que aproximadamente 4.000.000 de personas (935.000 familias) vivían en 4.416 barrios populares identificados. El 84% se constituían en asentamientos y el 16% en villas. En el 70% de los barrios relevados no había acceso formal a la energía eléctrica, en el 91% no existían conexiones a la red de agua potable de manera formal, el 98% no accedía formalmente al sistema cloacal y el 96% no contaba con gas de red.

La crisis económica, agravada por la pandemia por COVID 19, puso de relieve la necesidad de reforzar mecanismos de cuidado y acompañamiento en los territorios más vulnerables, con un rol central de las organizaciones y espacios comunitarios. En estos espacios, las familias y los sectores con mayores privaciones, articulan con el conjunto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para garantizar su accesibilidad a bienes, servicios y derechos básicos.

Conforme la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019 del 10 de diciembre, compete al Ministerio de Obras Públicas entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

En virtud de ello, el Ministerio de Obras Públicas asume su responsabilidad compartida de llevar adelante las acciones necesarias para fortalecer la infraestructura de las jurisdicciones locales que, de manera integral y comunitaria, abordan las problemáticas de los grupos poblaciones más vulnerables en sus territorios de incidencia instituyendo el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA".

La implementación de este Programa dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los municipios y otros Entes.

Los proyectos serán desarrollados de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

2. OBJETIVOS. Objetivo General. Objetivos Específicos

Objetivo General

El “PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA” tiene como objetivo central contribuir al fortalecimiento de la red de infraestructura de espacios comunitarios ubicados en Barrios Populares¹ del territorio nacional, con la finalidad de desarrollar estrategias de atención social, familiar y sanitaria a la población en condiciones de vulnerabilidad crítica.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del “PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA” son:

- Ampliar el acceso a la infraestructura comunitaria² a través del financiamiento de los proyectos de ampliación, remodelación, mejora y construcción del equipamiento comunitario ubicado especialmente en los Barrios Populares del territorio nacional.
- Mejorar y ampliar la capacidad de redes de infraestructura básica, accesibilidad y conectividad barrial y/u obras de consolidación de espacio público.
- Mejorar la organización comunitaria, a fin de velar por la sostenibilidad de la infraestructura barrial y los espacios comunes construidos.
- Acompañar los procesos tendientes a garantizar los cuidados de niños, niñas y adolescentes, personas en situación de calle, consumos problemáticos y/o atravesando problemáticas de violencia intrafamiliar o por motivos de género, vinculados a los grupos poblaciones más vulnerables y que atraviesan situaciones de abandono, desvinculación familiar, violencia, y/o maltrato.

3. DESTINATARIOS

¹ Según definición de RENABAP se consideran **Barrios Populares** a aquellos territorios donde viven al menos 8 familias agrupadas o contiguas, donde más de la mitad de la población no cuente con título de propiedad del suelo ni acceso regular a dos o más de los servicios básicos: agua corriente, electricidad con medidor domiciliario y/o red cloacal.

² 2.1. Se entiende por **infraestructura comunitaria** aquella que se construye para las comunidades. Se refiere principalmente a estructuras básicas pequeñas, infraestructuras técnicas y sistemas construidos a nivel local que son importantes para la subsistencia de la población que vive en dichas comunidades.

2.2. Llamamos **Equipamiento Comunitario** al dispositivo edilicio y conjunto de instalaciones que permiten desarrollar actividades comunitarias básicas para una población dada

Como destinatarios del Programa se considerará a la población residente en Barrios Populares de todo el país. Se trata de personas en estado de alta vulnerabilidad económica y social.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales y/o provinciales y sus barrios y residentes que recibirán la inversión, ya que una prioridad del Ministerio de Obras Públicas es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esa inversión genera, así como los beneficios que se propician a partir de este fortalecimiento.

4. COMPONENTES Y ÁREAS TEMÁTICAS

El "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA" se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará centralizadamente desde la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del Ministerio de Obras Públicas o bien mediante la asistencia financiera a las provincias, los Municipios y otros Entes, sobre la base de los proyectos que resulten aprobados en función de los recursos presupuestarios existentes, según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://ppo.obraspublicas.gob.ar> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

Este programa requerirá de la articulación entre el Ministerio de Obras Públicas y las demás áreas de gobierno que por su función asignada coadyuven en la definición de los criterios de priorización y localización de la inversión de infraestructura que se afrontará.

En este sentido, la ejecución de obras públicas debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer las capacidades, los contenidos y el nivel de respuesta de los Barrios Populares.

Las áreas temáticas funcionan a la vez de ejes proyectuales, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del mismo.

Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o la provisión y colocación de mobiliario urbano, la contratación/alquiler de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

A continuación, para llevar adelante los trabajos se identifican los campos de actuación que presentan problemáticas específicas y que requieren intervenciones diferenciadas, los cuales, a criterio de la Autoridad de Aplicación, podrán ser ampliados a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes:

- 1- Equipamiento comunitario:** comprende la ejecución de obra nueva y/o mejoramientos de equipamiento comunitario existente.

1.1 Centro de oficinas / Centros de fortalecimiento de la economía social

Estos centros contemplan un módulo de aulas-taller que permite que se lleven a cabo actividades de capacitación y formación de oficios, a la vez que módulos productivos que promuevan actividades de producción de bienes y servicios para contribuir con el fortalecimiento económico y productivo de los/as habitantes de los barrios.

En este sentido, se priorizará el financiamiento de aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que:

- Contengan espacios correctamente ventilados e iluminación central. Los mismos deberán tener instalaciones sanitarias para mantener la higiene y poder desarrollar actividades de capacitación y producción que precisen de estos servicios.
- Tengan un lugar de guardado para proteger los equipos y las herramientas necesarias para facilitar las tareas.
- Posean un lugar de esparcimiento que podría facilitar actividades al aire libre.
- Además de los espacios centrales de uso común, incluyan un módulo sanitario (toilettes para hombres, mujeres y personas con discapacidad).

1.2 Playones deportivos

Con la construcción de playones deportivos se busca fomentar la práctica de actividades físicas y deportivas orientadas a la población en su conjunto, sin discriminación de edad, género, condición física, social, cultural o étnica, diversa en sus manifestaciones, generadora de situaciones de inclusión, entendiendo al Deporte como un ámbito propicio para el desarrollo humano integral.

Como impactos sociales positivos se prevé aumentar el índice de participación comunitaria posibilitando el acceso masivo de la población a la práctica deportiva, promover la práctica del Deporte Social para favorecer la creación y mantenimiento de los hábitos recreativos y orientados al cuidado de la salud desde una perspectiva integral incorporándose al estilo de vida de la población.

En este sentido, se financiarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a la construcción de playones con canchas de diversos deportes más las instalaciones necesarias. Los mismos podrán contar con áreas destinadas a vestidores, equipamiento sanitario, depósito, priorizándose la buena iluminación y ventilación.

1.3 Centros multipropósito

Se propone mejorar y generar nuevos espacios de encuentro y actividades diversas que permitan un uso comunitario para el desarrollo de actividades culturales, eventos sociales y recreativos.

En este sentido, se priorizarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que dentro de su propuesta incluyan:

- Salón de usos múltiples bajo una superficie cubierta con un gran techo que dé cobijo a varias actividades y un piso que proponga como uso alternativo la realización de actividades deportivas y comunitarias.
- Apoyo de un área húmeda, dispositivos sanitarios y área de cocina/buffet.
- Instalaciones necesarias para el funcionamiento del espacio comedor.
- Instalaciones correspondientes a preservar la higiene y ventilación en la zona de comedor, sector baños, duchas y sector de cancha.

1.4 Centro de atención primaria de la salud – CAPs / Posta sanitaria

Se busca generar alternativas que permitan que los espacios de atención primaria de la salud se adecúen según las características de los ámbitos donde se insertarán y la factibilidad de generar un sostenimiento a largo plazo tanto de los recursos humanos como de los insumos y materiales requeridos.

En este sentido, se priorizará el financiamiento de aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que:

- Contengan consultorios y cuenten con la ventilación e iluminación necesaria y correspondiente para mantener la higiene del ambiente.
- Aporten instalaciones y edificación necesaria para albergar los servicios médicos determinados para cada contexto específico, supliendo las altas necesidades de atención médica primaria.
- Cuenten con sala de primeros auxilios, consultorios, vacunatorio y espacios para sanitarios públicos.
- Dispongan de una zona de descanso/estar para el personal médico, dependiendo de la complejidad de las actividades llevadas a cabo en el centro.

1.5 Refugio – Asilo / Centros de día

Este equipamiento aborda la problemática que padecen las personas en situación de calle, personas mayores de edad, familias y personas en situación de violencia de género o jóvenes en proceso de recuperación de adicciones.

En este sentido, se priorizará el financiamiento de aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a edificios de refugio/ asilo que:

- Tengan habitaciones de distintos tipos, salón comedor, cocina, módulo sanitario (toilettes para hombres y mujeres, personas con discapacidad), que también puedan funcionar como centro de día para actividades varias.
- Cuenten con un sector de albergue transitorio para grupos familiares u hogares monoparentales erradicados momentáneamente por motivos varios.
- Posean uno o varios sectores con dormitorio común con espacio para al menos 8 camas y un sector de baños y duchas, donde puedan convivir poblaciones con condiciones de transitoriedad. El edificio deberá permitir el uso de espacios comunes afectados al destino previsto.
- Posean una recepción-administración donde se registre y se acompañe con profesionales, de acuerdo a las necesidades de la población destinataria.
- Los materiales empleados garanticen bajos costos de mantenimiento ante el uso intensivo, especialmente del área de pernocte transitorio.

1.6 Bibliotecas barriales

Se busca fortalecer las bibliotecas populares (barriales) como espacios vivos de encuentro entre los vecinos y el libro como medio de revitalización del hábito de la lectura. Ello con el objeto de:

- * Continuar promoviendo la lectura en niños/as, adolescentes, en padres y madres jóvenes y en personas mayores.
- * Continuar con las políticas orientadas a aumentar la visibilidad pública de las bibliotecas populares, a nivel nacional, provincial y local.

En este sentido, se financiarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a la construcción de **bibliotecas de escala barrial** donde se desarrollen talleres y actividades de lectura y que constituyan un reservorio de libros escolares (acompañando a las madres/padres a acceder a materiales para la escolaridad de sus hijos) y bibliografía de consulta.

Se privilegiará aquellos proyectos que prevean:

- Un sector de lectura y reservorio de material escolar y bibliográfico.
- Un área de expansión donde se puedan realizar actividades educativas y de fomento al fortalecimiento de la lectura.
- Equipamiento sanitario y una kitchenette para el personal.

1.7 Otros usos

Se financiarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que refieran a edificios de uso diverso a los ya mencionados anteriormente y que -según la fundamentación del organismo requirente- contribuyan a fortalecer la red de uso comunitario en los barrios seleccionados.

Los mismos deberán cumplir, entre otras variables, con los estándares mínimos de ventilación, iluminación y tamaño, según disposiciones de los códigos de edificación local. Por otra parte, los materiales utilizados y las técnicas constructivas a desarrollar para la ejecución de las obras, deberán estar en un todo de acuerdo a las prácticas legitimadas profesionalmente.

2- Redes de infraestructura

Los barrios representan la unidad territorial de la vida comunitaria donde se llevan adelante tareas de cuidado y reproducción de la vida social a lo largo de la vida de las personas, representando en la mayoría de los casos centros de referencia de la realidad cotidiana de cada hogar. Son unidades de identidad colectiva, se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva, configurándose como los centros de pertenencia más próximos a cada hogar.

El Programa se propone acompañar con el acceso a los servicios básicos, satisfaciendo las necesidades de los hogares y generando un ambiente digno de convivencia en los sitios donde se intervendrá.

En este sentido, se priorizará el financiamiento de aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a:

- Acceso a los servicios básicos: agua, saneamiento, desagües y electricidad (extensión de la red, conexiones domiciliarias, equipos e insumos para equipamientos comunitarios, adecuación de núcleos húmedos en equipamientos comunitarios, extensión y continuación de las redes y el tendido eléctrico a cada sector, instalaciones de postes y luminarias en las calles y espacios públicos, entre otros).

Cuando las características del proyecto determinen la conveniencia de remitirlos a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica (SlyPH) a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa, será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA quien evaluará la pre factibilidad

de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la revisión de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto, así como también de la fundamentación del mismo.

3- Consolidación del espacio público (veredas, iluminación pública, mobiliario urbano, etc.).

Comprende al espacio público y su incidencia y contribución a la calidad de vida social y material en la ciudad. El mismo está conformado por el espacio comprendido entre líneas municipales. Incluye plazoletas, bulevares, parques, ferias, mercados a cielo abierto, galerías comerciales y todos los espacios que son para el uso y disfrute de todos y todas.

En este sentido, se priorizará el financiamiento de aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a:

- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parqueización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas.
- Construcción de veredas nuevas o mejoramiento de las existentes, creando senderos seguros que garanticen la movilización de los habitantes.
- Consolidación del alumbrado público en veredas, plazoletas promoviendo la seguridad vial.
- Ejecución de cordón cuneta, redes de desagües pluviales, pavimentación de calles barriales.
- Llevar adelante acciones que permitan incentivar la conciencia por la preservación del medio ambiente con la colocación de cestos de basura señalizados.

3.1 Obras de equipamiento y parqueización

Contempla la construcción de espacios verdes que puedan contar con la inserción de equipamiento comunitario, pensados para las actividades comunitarias y el fortalecimiento o gestación de redes sociales.

En ese sentido, se entiende por espacios verdes a plazas, plazoletas, bulevares y parques. Asimismo se incorporan los espacios tales como ferias, mercados, galerías comerciales y todos aquellos que complementan las actividades sobre espacios verdes.

Se busca incentivar las transformaciones espaciales y cambios en el espacio público, identificando las principales tendencias urbanas, promoviendo la construcción de redes de capital social y evitando las situaciones de peligro que pudieran sucederse como consecuencia de la falta de la iluminación o producto de áreas abandonadas y/o en mal estado de conservación.

En este sentido, se priorizará el financiamiento de aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a parquización con una variedad de vegetación y usos complementarios, que promuevan el equilibrio ambiental y mejoras en la consolidación de los parques en cuanto a la sustentabilidad ambiental.

3.2 Plazas barriales

Se busca que los habitantes puedan acceder a una plaza local a poca distancia de su domicilio.

En este sentido, se priorizará el financiamiento de aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a:

- Creación de plazas o plazoletas con escala barrial, parcela intrínseca dentro del tejido barrial hasta el tamaño de una manzana (1 hectárea aproximadamente). La misma contendrá mobiliario urbano como mesas y bancos, espacios de recreación para los niños y niñas, vegetación y un posible espacio de incentivo a huertas barriales.
- Consolidación del alumbrado público.
- Creación y diseño de senderos nuevos y mejoramiento de los existentes.
- Llevar adelante acciones que permitan incentivar la conciencia por la sustentabilidad del medio ambiente.

3.3 Parques locales

A una escala mayor que las plazas barriales, también se tendrán en cuenta los parques locales. Se estiman superficies que van de 2 a 4 hectáreas aproximadamente.

Se procura que los habitantes puedan acceder a un parque local a poca distancia de su domicilio, generando espacios de encuentro, pertenencia, identidad e intercambio.

En este sentido, se priorizará el financiamiento de aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a:

- Parquización con una variedad de vegetación promoviendo el equilibrio ambiental.
- Creación y diseño de espacios verdes con la complementariedad de espacios para ferias barriales e inter barriales, promoviendo la economía local.
- Consolidación del alumbrado en senderos.
- Promoción de lugares de arboledas creando espacios de descanso, ocio, convivencia e interrelación de los visitantes.
- Creación y diseño de senderos nuevos y mejoramiento de los existentes.

- Instalación de mobiliario urbano, espacios de recreación para los niños y niñas.

5. CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

Con la finalidad de plantear una estrategia de abordaje federal, abarcativa de la totalidad de los municipios del país y tendiente a intervenir con obras que posibiliten el mayor impacto en la población, se plantean los siguientes criterios de priorización de emplazamiento de proyectos. Para ello se tomarán indicadores que expresen la selección de estos espacios.

La evaluación y aprobación de los proyectos a financiar tendrá en cuenta:

- Encontrarse en un terreno ubicado dentro de un barrio popular según el Registro Nacional de Barrios Populares o en un Barrio no registrado pero en el que el ente solicitante demuestre la necesidad de intervención por la criticidad establecida en el diagnóstico realizado.
- Hacinamiento poblacional: cantidad de individuos por hogar.
- Porcentaje de NBI igual o superior a la media del país.

A la hora de priorizar el emplazamiento de estas intervenciones, se considerará también la viabilidad de implementación de la política pública tanto en términos presupuestarios como en relación a las cuestiones que pudieren surgir en una etapa posterior, teniendo en cuenta el compromiso de gestión y asociación de recursos de la contraparte municipal, provincial o ente y la sostenibilidad en el tiempo como factores determinantes. En este sentido, se priorizarán aquellos proyectos que cuenten con el patrocinio de organismos competentes en la materia.

Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación.

6. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar o desarrollar, se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también a las condiciones de accesibilidad y situación dominial mencionadas a continuación.

La fundamentación de la intervención por parte de la entidad solicitante, se realizará a través de un breve diagnóstico y caracterización del Barrio y la zona a intervenir en la memoria descriptiva del proyecto así como los beneficios percibidos a través de la posible materialización de las obras. Dicha solicitud de obra deberá justificar con indicadores la demanda presente en los Barrios populares, y estar basada en diversos relevamientos cuanti y cualitativos.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará la construcción de los equipamientos y ejecución de obras y redes de infraestructura que soliciten las Provincias, los Municipios, y/o Entes conforme los lineamientos establecidos en el Programa, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma

del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que como Anexo forma parte integrante del presente documento. (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>).

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el equipamiento en cuestión.

Asimismo, se atenderán los siguientes aspectos:

SITUACIÓN DOMINIAL:

El lote planteado deberá ser de dominio fiscal o, en su defecto, deberá contarse con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), trámite de compra o expropiación en curso, según corresponda, debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble a través de la documentación respaldatoria de su titularidad, posesión y/o tenencia.

No obstante lo precedentemente expuesto, aquellas jurisdicciones o entes que se encuentren habilitados por su normativa local a ejecutar proyectos que involucren obras de infraestructura en terrenos respecto de los cuales no ostenten las mentadas condiciones dominiales, deberán acompañar la normativa correspondiente.

TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOTE:

Se estipula como condición:

- Lotes con superficie mínima, según la superficie del proyecto a implantar y la normativa local (códigos o reglamentos de edificación y uso de suelo) y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
- Se descartarán terrenos que se encuentren bajo cota de inundación.
- El terreno deberá estar nivelado, sin depresiones o desniveles superiores a $\pm 0,5$ mts.

ACCESIBILIDAD:

Se dará prioridad a terrenos con accesos asfaltados o con mejorado consolidado.

SERVICIOS:

El Municipio, Provincia o Ente a cargo de la ejecución de los edificios, obras de infraestructura y redes deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de nexo necesarias para cumplir con las acometidas en materia de redes que requiera cada proyecto. De tener que ampliar la cobertura, las Provincias, los Municipios y otros Entes deberán contemplar el adicional que puede suponer la ejecución de dichas obras.

Los espacios que formarán parte del proyecto serán diseñados de manera inclusiva, teniendo en cuenta la accesibilidad de personas con discapacidad.

7- INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- MODELO DE GESTIÓN.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

7.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del régimen establecido en la Ley N° 13.064 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a la materialización de estas.

El procedimiento de selección del contratista estatal, como así también el contrato que en su consecuencia se celebre, se sujetarán al régimen jurídico de la Ley N° 13.064 sobre Nuevo Régimen de Obras Públicas, sus modificatorios y complementarios, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

7.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA.

- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad y presupuestarios que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y sus modificatorias.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del presente.

La Provincia, el Municipio y los Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

7.2.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentarlo como respuesta a una problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto (especificaciones técnicas, cómputo, presupuesto y notas específicas).
- Cantidad de nuevos trabajadores y trabajadoras ocupadas en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras pública.
- Plazo de obra.

7.2.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

7.2.2.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto:

De manera preliminar las Provincias, los Municipios y otros Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión, al PROGRAMA detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco de adhesión al mentado PROGRAMA, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en una persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o de toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

7.2.2.2. Presentación:

Una vez definido el proyecto, deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

7.2.2.3. Plazos y evaluación:

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA evaluará la prefactibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de diez (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico periodo. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento.

No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

7.2.2.4. Aprobación:

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, firmará con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por cada uno de los proyectos a financiarse: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

7.2.2.5. Actos preliminares:

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, Municipio u otros Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia y/o el Municipio y/o el Ente, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

7.2.2.6. Ejecución del Proyecto:

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia y/o el Municipio y/u otros Entes, se comprometen a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

La Provincia, el Municipio y/o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección, mantenimiento del Proyecto y su posterior operación, cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados tanto de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

7.2.2.7. Modificación del Proyecto:

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, como condición necesaria para su implementación, debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

7.2.2.8. Incumplimientos:

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias, los Municipios y/o Entes, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia o el Municipio o el Ente paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia o el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por esta última.
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

7.2.2.9. Rescisión incausada:

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

7.2.2.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia, Municipio y los otros Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos para cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y sus modificatorias. Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

7.2.2.11. Indemnidad

La Provincia, el Municipio u otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio u otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia o el Municipio o el Ente deban responder.

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia o el Municipio o el Ente, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia o el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia o el Municipio o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

7.2.3. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del Ministerio de Obras Públicas: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>.

7.2.3.1. Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio del propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

Como regla general, en el presente PROGRAMA se establece el siguiente esquema de desembolsos:

Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio u otro Ente, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19-APN - MOP del 31 de marzo de 2020 o las que en un futuro la modifiquen y/o reemplace.

7.2.4. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignent, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberán seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias y/o municipios y/o Entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, a los municipios y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales o municipales.

7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resol. Nº 118 del 9 de abril de 2021 del Ministerio de Obras Públicas) dependiente de la Dirección Nacional de Transparencia del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

“INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL “Programa de Apoyo a la Infraestructura Comunitaria”

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

OTROS

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

1 Documentación de la Entidad solicitante

1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.

1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.

- 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
 - 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
 - 1.5 Constancia de CUIT del Municipio y/o Provincia y/o Ente.
 - 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para este Programa a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
 - 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
 - 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones
- B PROYECTO**

B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1 Situación dominial y legal del área de intervención
 - 1.1. Si existiese intervención hidráulica, Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención.
 - 1.2. Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Certificado de conectividad (en el caso de redes de agua y cloaca)
 - 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.
 - 1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.
 - 1.5. Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)

B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1 **Información general del proyecto**
 - 1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto indicando Plazo de Obra, Cantidad de Mano de Obra a emplear, Paridad de género y Modalidad de Ejecución,
 - 1.2 Fotos georeferenciadas de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas. Debería estar aquí
 - 1.3 Imagen satelital

- 1.4 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la validación técnica o la No Objeción Técnica de dicho Organismo, ya sea ADIFSE, SOFSE, CNRT, Vialidad Nacional y Provincial, etc.
- 1.5 Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructuras y paquetes estructurales.
- 1.6 Pliego De Especificaciones Técnicas.

2 Documentación gráfica

- 2.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes, vistas, detalle paquete estructural, planos con niveles, cotas de umbrales, puntos de vuelco, etc.). Dependiendo del tipo de proyecto, a ser presentado en cada caso. Debe ser elevado en formato editable (.dwg,.xls,.doc, etc.)

B3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

- 1 Planilla de Cómputo métrico
- 2 Planilla de presupuesto
- 3 Análisis de precios
- 4 Plan de Trabajos
- 5 Curva de Inversión
- 6 Planilla resumen de coeficiente de pase.

B 4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

C OBRA

C1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

- 1.1 Convenio
 - 1.1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
 - 1.1.2. Convenio Especifico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos
- 1.2 **Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora**

1.2.1. Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:

1.2.2 Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado

1.3 Personal de la Jurisdicción

1.3.1 Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)

1.4 Personal Entidad Contratada

1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula

1.5 Solicitud de primer desembolso

1.6 Acta de inicio de Obra

1.7 Certificados

1.7.1 Certificado con foja/acta de medición

1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance

1.7.3 Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado

1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado

1.8 Recepción Provisoria de la obra



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I Barrios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.